

## **CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL DE HUELVA** **CURSO 2009/10**

El Decreto 301/2009, de 14 de julio, regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios y de los centros de primer ciclo de educación infantil que se regirán por su normativa específica. De acuerdo al artículo 4 del citado Decreto, tras consultar previamente al Consejo Escolar Provincial, procede establecer el Calendario Provincial de Huelva para el curso 2009/10 que es de aplicación en todos los centros públicos y privados de la provincia.

### **1. Curso escolar**

El curso escolar se inicia el 1 de septiembre de 2009 y finaliza el 30 de junio de 2010. En las enseñanzas donde están reguladas las sesiones extraordinarias de evaluación y calificación de septiembre, las mismas se celebrarán en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2010.

### **2. Enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.**

- 2.1 El régimen ordinario de clases comenzará el **10 de septiembre de 2009** en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.
- 2.2 La finalización del régimen ordinario de clase será el **22 de junio de 2010**.
- 2.3 El número de días lectivos para el alumnado será de 178 días en educación infantil, educación primaria y educación especial.
- 2.4 A fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso escolar un horario flexible. Esta medida que, en ningún caso, se adoptará con carácter general para todo el alumnado, contemplará el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio.

### **3. Enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial,**

- 3.1 El régimen ordinario de clases comenzará el **15 de septiembre de 2009** en los niveles y enseñanzas de E.S.O., bachillerato y formación profesional inicial.
- 3.2 El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de 175 días.
- 3.3 La finalización del régimen ordinario de clases será el 22 de junio de 2010. Para el segundo curso de bachillerato será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo.
- 3.4 En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:
  - a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas

extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

- b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.
- 3.5 Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

#### **4. Enseñanzas especializadas de idiomas,**

- 4.1 En las enseñanzas de idiomas, el régimen ordinario de clases comenzará el 15 de septiembre de 2009.
- 4.2 El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de 175 días.
- 4.3 La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al día 22 de junio.
- 4.4 Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre

#### **5. Enseñanzas artísticas,**

- 5.1 En las escuelas de música y danza, en los conservatorios elementales y profesionales de música, en los conservatorios profesionales de danza y en los centros docentes que impartan ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño el régimen ordinario de clases comenzará el 15 de septiembre de 2009 en las enseñanzas de idiomas.
- 5.2 El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de 175 días.
- 5.3 La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al día 22 de junio.
- 5.4 Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

#### **6. Educación permanente de personas adultas,**

- 6.1 En los centros donde se impartan planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.
- 6.2 El número de días lectivos para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas será de 175 días.
- 6.3 La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al día 22 de junio.

#### **7. Períodos vacacionales y días festivos.**

- 7.1 Las vacaciones de Navidad comprenderán el período comprendido entre el **24 de diciembre de 2009** y el **6 de enero de 2010**, ambos inclusive.
- 7.2 Las vacaciones de Semana Santa comprenderán el período comprendido entre el **29 de marzo y el 2 de abril de 2010**, ambos inclusive.

- 7.3 Serán días festivos de carácter general los siguientes: **12 de octubre, 2 de noviembre, 7 y 8 de diciembre y 1 de marzo.**
- 7.4 La fijación de estas fechas será provisional, estando sujeta a las posibles modificaciones que en su momento determinen los organismos competentes.
- 7.5 Las fiestas locales serán establecidas por la Consejería de Empleo para cada localidad, con un máximo de dos días por localidad.
- 7.6 Se establecen como días vacacionales de ámbito provincial los días **23 de diciembre y 26 de febrero**, éste como Día de la Comunidad Educativa.

### **8. Horario semanal y períodos no lectivos**

- 8.1 Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.
- 8.2 Los centros impartirán semanalmente las horas establecidas para cada nivel educativo en los Decretos y Órdenes correspondientes, según las enseñanzas autorizadas en los mismos.
- 8.3 El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.
- 8.4 El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

### **9. Delegación de competencias en los Consejos Escolares Municipales**

- 9.1 De acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 301/2009, se delegan en los Consejos Escolares Municipales las competencias **para fijar hasta cuatro días vacacionales locales** siempre que se mantengan el número total de días y horas de docencia directa al alumnado.
- 9.2 En los municipios donde no se halle constituido el Consejo Escolar Municipal, esta delegación de competencias será asumida por el Consejo Escolar.
- 9.3 El acuerdo adoptado se comunicará a la Delegación Provincial de Educación en Huelva antes del 10 de septiembre de 2009 y constará en las actas del órgano colegiado.

### **10. Seguimiento y supervisión**

Los calendarios escolares, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo responsabilidad de la dirección del centro docente su cumplimiento y correspondiendo a la inspección educativa la supervisión y control de su aplicación.

La Delegada Provincial  
Antonia Cascales Guil

**ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL  
SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2009/10**

**D./Dña.** \_\_\_\_\_, **secretario o secretaria del**  
**Consejo Escolar Municipal de** \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

El Consejo Escolar Municipal de \_\_\_\_\_, se ha reunido el día \_\_\_\_\_ para analizar la propuesta de calendario escolar municipal para el curso 2009-10, presidiendo la sesión D./Dña. \_\_\_\_\_

El Consejo Escolar ha conocido el Calendario Escolar Provincial 2009-10 que delega la competencia para fijar hasta cuatro días vacacionales locales en el Consejo Escolar Municipal.

Tras analizar el calendario escolar más adecuado a la población, comprobado que se cumple el requisito de **178 días lectivos para educación infantil y primaria y 175 días lectivos para el resto de niveles educativos**, vista la delegación de competencias efectuada por la Delegada Provincial de Educación:

Acuerda fijar los siguientes días como vacacionales para el curso escolar 2009-10 y comunicarlo a todos los centros del municipio y sectores de la comunidad educativa:

Días

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

El resultado de este acuerdo ha quedado reflejado en el Acta de la sesión extraordinaria aprobada el mismo día.

De todo lo cual doy fe, para su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y a los centros del municipio a los efectos oportunos.

El Secretario o Secretaria

V°B°

El Presidente (sustituto) o La Presidenta (sustituta)

Fdo.: \_\_\_\_\_